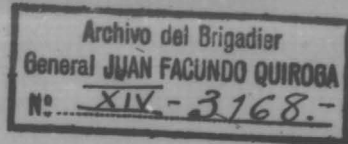


Orda 20 de sept. de 1831.

Ser. D. Juan Manuel Quiroga.



Am, y cmi Mor. Apresio.

El estado en que se hallan las pocas Cabalgadas de esta Prov, y el grandísimo
deseo, q me acompaña de ayudarle con fuer. en la Empresa q se poro haga Vd.
Abre Tucuman, me traen desolado, pues Vd. sabe, q la Prov. es rodeada de otra
de las, q p. coniq, ^{te} en los Caballos, nada puedo hacer. Lo he tomado todas las
medidas q he creido oportunas, a fin de alistar una fuer. en su Medico, y po-
nerla en Sumipuca. Esta pasara, ala jurisd. de Tucumaria, como le tengo dicho,
y no estara de mas, si Vd. cree oportuno me de aviso el tpo. q se requiera estar en tu-
cumaria, p. Ver si me es posible reforzar la fuerza, q llevo dicha.

La villa del Rio 4.º se ve rodeada de mil ochocientos indios, se-
gun calculo) y no los he podido Vtir, p. la escasez de abasto, y aun quando estos
se han intrado hasta el interior de la Prov, he armado las hainadas, salidose,
y ha acampado en todas ellas a dist. de quatro leguas, no se hace mas q estar
guardando la poblacion de la citada villa, he ocurrido ala Villa de San Luis,
a ver si aq. Gobno. me vende alg. Caballos. De lo dicho, de duca mi estado, y or-
deneme lo q estime ^{te} comben.

Con este Mot, logro la ocasion de ofrecerle la mas confi-
voluntad, y firmo con q se aprueva en asmo. anni, L. B. S. A.

E. D. Zenté Meyrafe